



DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1185
RADICADO N° 2023-00028-00
ASUNTO: COMISIONA PARA SECUESTRO
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAVIER IGNACIO ARRIOLA AGUDELO, C.C. 98.661.386
DEMANDADO: LUZ MARINA ALZATE GARCÍA, C.C. 42.767.052

Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el No. 001- 382255 (anexo 0016 exp. digital), ubicado en la calle 46 No. 52 A-12 EDIFICIO RESTREPO P.H. SEGUNDO PISO APARTAMENTO de propiedad de la demandada LUZ MARINA ALZATE GARCÍA, C.C. 42.767.052, para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, como lo dispone en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.

Para el efecto se remitirá copia del presente auto con los insertos del caso al comisionado, haciéndole saber que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 del año 2010 del CSJ, al igual que reemplazar el auxiliar de justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$400.000, a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem).

Como secuestre actúa el señor (a) INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S., quien se localiza en la calle 38 A sur No. 42-15 de Envigado; tel: 604-580-79-91, cel. 311770-36-03, correo electrónico:

RADICADO N° 2023-00028-00

inmoantioqueña123@hotmail.com., a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97b43f2a27028ca5c8cafcbf7ee2f0ee0c369020714893415cd5c9987233b63**

Documento generado en 23/05/2023 10:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>